



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 047/23**

**Sucre, 13 de febrero de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



C-707

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 001/23 de 11 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2023). Asimismo, el inc. c) art. 1º de la citada Resolución, se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente) .....(sic).

Que, de acuerdo al CRONOGRAMA establecido en la referida Resolución, se tenía previsto para el día jueves 09 de febrero de 2023, a Hrs. 09:00, la AUDIENCIA PÚBLICA y la SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 3, sin embargo, por situaciones de fuerza mayor (por la falta de quórum de los Concejales), se suspendió la Audiencia y la Sesión Distrital, que estaba programada en la Junta Vecinal "El Maizal", quedando pendiente la reprogramación de la misma, conforme a las normas establecidas.

Que, las autoridades del Consejo Distrital – 3, las zonas bajas, medias, altas y todas las Juntas Vecinales que conforman la Estructura del Distrito – 3, en Sesión Extraordinaria, emitieron el VOTO RESOLUTIVO 001/23: Declarando su molestia e indignación por el agravio realizado a todas las Juntas Vecinales de este Distrito; Conminaron al Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a realizar la Sesión Distrital el 14 de febrero de 2023, a Hrs. 07:00 de la noche, con la asistencia de los once (11) Concejales y Concejales, con la convocatoria de las autoridades del Ejecutivo Municipal, Secretarios (as) del Municipio, personal de ELAPAS, CESSA y Otros; Asimismo exigen al Alcalde Municipal de Sucre, convoque a todos los Secretarios y Secretarias del Municipio, como también CESSA, ELAPAS, EMAS, EMAS – PF, para que asistan a la Sesión Plenaria del Distrito – 3 y otros antecedentes y decisiones que consta en el referido documento.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido Voto Resolutivo, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art 1º de la Resolución No. 001/22, REPROGRAMANDO la Audiencia y Sesión Plenaria Distrital, el DÍA MARTES 14 DE FEBRERO DE 2023, a Hrs. 07:00 P.M. (habilitando horas para esta finalidad), a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO – 3, en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito – 3, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal:

S.O.014/23  
R.A.M. N° 047/23  
CM-453  
Fs. 9



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el inc. c) art. 1º de la Resolución No. 001/23, en lo que corresponde a la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO – 3, que estaba programada para el día jueves 09 de febrero de 2023, a Hrs. 09:00, la misma que fue SUSPENDIDA por situaciones de fuerza mayor (falta de quórum de los Concejales); en ese sentido, REPROGRAMANDO la Audiencia y Sesión Plenaria en el Distrito – 3, para el DÍA MARTES 14 DE FEBRERO DE 2023, a Hrs. 07:00 P.M. (con la habilitación de horas); en el mismo lugar del Barrio "El Maizal"; en consecuencia, a través de la Directiva del Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal, a los efectos de que notifique a los Secretarios, Secretarias, Directores, Gerentes y/o Responsables de CESSA, ELAPAS, EMAS, EMAVS – PF y otros, que se encuentran detallados en la Resolución No. 001/23 y a las autoridades del Distrito – 3, en lo demás queda incólume la referida Resolución, a los fines administrativos.**

**ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo, deben tomar todas las previsiones que corresponda, para la realización de la Audiencia y Sesión Plenaria en el Distrito – 3.**

**ARTÍCULO 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Hernández Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.014/23  
R.A.M. N° 047/23  
CM-453  
Es. 9